# APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA

DECRETO ALCALDICIO Nº

1221

Chillan Viejo,

15 FEB 2023

#### **VISTOS:**

**1.-** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

# CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

**b).-** Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio Nº 10572 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de Cultura y Turismo año 2023.

**d).-** Memorándum N° 108 de fecha 27/01/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

#### **DECRETO:**

1 APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorario la Doña EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA Rut:
En Chillán Viejo, a <b>01 de Febrero de 2023</b> , entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUN° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su <b>Alcalde JORG DEL POZO PASTENE</b> , Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados e calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña <b>EVELYN NICOL GÓMEZ BARRIGA</b> Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad chilendo domiciliada en Se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que Doña <u>EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA</u> prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 10572 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de Cultura y Turismo año 2023, para que realice la siguiente Función:

- 2 Presentaciones musicales, cada una tiene una duración de 60 minutos, según se detalla:
- 1.- 01/02/2023 a las 20:00 horas, en Plaza Mayor Isabel Riquelme.
- 2.- 08/02/2023 a las 20:00 horas, en Plaza Mayor Isabel Riquelme.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará a Doña **EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA** la suma Total de \$170.000.- impuesto incluido, por cada presentación los cuales se pagaran una vez terminadas las presentaciones, esto contra Boleta de Honorarios, 2 fotografías de cada actividad y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

<u>TERCERO:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.



<u>CUARTO:</u> El presente contrato Tendrá vigencia por el día **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **08 de Febrero de 2023.** 

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

<u>SEXTO:</u> Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>**DECIMO**</u>: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.





# **DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS** Municipalidad de Chillán Viejo

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta 21.04.004

del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la Répública (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



- FEB ZUZS

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA** Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad chileno, domiciliada en se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que Doña **EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA** prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 10572 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de Cultura y Turismo año 2023, para que realice la siguiente Función:

- 2 Presentaciones musicales, cada una tiene una duración de 60 minutos, según se detalla:
- 1.- 01/02/2023 a las 20:00 horas, en Plaza Mayor Isabel Riquelme.
- 2.- 08/02/2023 a las 20:00 horas, en Plaza Mayor Isabel Riquelme.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará a Doña **EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA** la suma Total de \$170.000.- impuesto incluido, por cada presentación los cuales se pagaran una vez terminadas las presentaciones, esto contra Boleta de Honorarios, 2 fotografías de cada actividad y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO:</u> El presente contrato Tendrá vigencia por el día **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **08 de Febrero de 2023**.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.





# DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO</u>: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

<u>DUODÉCIMO:</u> La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

EVELYN NICOLE GÓMEZ BARRIGA RÚT N°

> RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETÁRIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP/

Alcalde; secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloria General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado